

el caso. Ellos han sabido aprovechar, en beneficio de la ciencia histórica, la ayuda que la Deutsche Forschungsgemeinschaft y los investigadores y las instituciones mexicanas les han brindado.

María del Carmen VELÁZQUEZ
El Colegio de México

Horst Pietschmann, *Die Einführung des Intendantensystems in Neu-Spanien im Rahmen der allgemeinen Verwaltungsreform der spanischen Monarchie im 18. Jahrhundert*, Köln-Wien, Böhlau Verlag, 1972 (Lateinamerikanische Forschungen 5).

En este libro encontramos un estudio sobre la introducción del sistema de intendencias en Nueva España. El autor lo llevó a cabo para presentarlo como tesis doctoral. Es, por tanto, un texto que tiene las características formales de una demostración, ubicada dentro del marco de referencia correspondiente. El trabajo consiste sustancialmente en el examen aséptico de la institución de la Intendencia y del instrumento para implantarla en el virreinato mexicano.

En su estudio Pietschmann parte de lo que se tiene por sabido: los rasgos propios que otros autores han observado en la historia española del siglo XVIII. En ese siglo la Corona se esforzó por sacar de su abatimiento al imperio por medio de reformas económicas, políticas y sociales. Fue un siglo en que la lucha entre las potencias rivales europeas tuvo por teatro los dominios americanos. El esfuerzo de renovación incluyó por tal motivo reformas en las colonias de América, tanto para defenderlas como para aprovecharlas mejor. La época de mayor actividad reformista fue el reinado de Carlos III, en la segunda mitad del siglo. Esa política se distingue no sólo por disposiciones concretas con fines inmediatos; era la intención de los monarcas borbones no sólo poner en buen orden y defensa sus dominios, sino también introducir en ellos la felicidad, la paz y la justicia que proporciona el buen gobierno. Uno de los instrumentos para lograr tan altos fines iba a ser el sistema de intendencias.

Entre los dominios americanos, la Nueva España había logrado lugar prominente en el siglo XVIII; asimismo era importante su posición estratégica en el hemisferio norte. Por todo lo apuntado, al autor le resultó interesante estudiar la intendencia como instrumento de gobierno del absolutismo español, el cambio que en el virreinato produjo la política reformista, así como las repercusiones que pudo tener, entre las que podría estar la influencia que quizá se advierta en el proceso general de emancipación de principios del siglo XIX.

Una vez establecidas las razones para la elección del tema, el autor pasa revista a la bibliografía existente y entra paso a paso a descubrir, comparar y caracterizar todos los elementos que puedan ayudarle a reconstruir las instituciones españolas en el momento de la introducción de las intendencias, explicando en detalle las funciones que absorbieron éstas y las nuevas que tuvieron. Aborda el análisis de las instituciones de gobierno y de la intendencia en España (cap. I), sigue con él, en Nueva España (cap. II), para luego referirse, ya bien caracterizada la intendencia o intendencias, con el estudio de la Ordenanza de Intendentes de 1786 para Nueva España (cap. III); termina con la reseña de su funcionamiento en el virreinato hasta fines del siglo XVIII (cap. IV). Por último, están las conclusiones.

Las reformas gubernativas en Nueva España contenidas en la Ordenanza de Intendentes de 1786 tuvieron su origen en la necesidad de moralizar y reformar la Real Hacienda que José de Gálvez palpó en su visita a la Nueva España en 1765-1771. Cambiar los sistemas de recaudación, dar nuevas y distintas atribuciones a los oficiales reales, introducir nuevos métodos de contabilidad, atar a los funcionarios a los intereses de la corona, fueron todos cambios a los que se sumaron, algunos años después, las reformas administrativas del despotismo ilustrado, convirtiendo ese código en un instrumento de perfección formal, pero que hubiera requerido mucho tiempo y muchas adaptaciones para hacerlo operante. No ordenaba una centralización a ultranza, más bien reforzaba la administración regional y local que permitiera mayor fluidez en los trámites administrativos. A pesar de ser la intención explícita del monarca unificar el gobierno, hay en la Ordenanza tantas excepciones que era fácil adoptar sólo un cambio nominal. Repitiendo Leyes de Indias trató el rey de sujetar a la fiscalización real los ingresos del clero, lo que encontró la mayor oposición en el virreinato. Pero querer repetir aquí lo que el autor con tanta precisión

y en detalle ofrece a los lectores sería copiar el libro. ¿Cuál es la impresión que deja?

Es éste un trabajo que más bien haría juego con otros capítulos de la historia de España que con los de Nueva España; tiene un sabor muy español, puesto que se refiere a los hechos de un siglo en que la metrópoli se afaná por unificar la estructura del gobierno imperial y aún no era tiempo de alzar la voz en las colonias. Haber escogido el mirador europeo para contemplar el desarrollo de los acontecimientos, tiene la ventaja de poder establecer la continuidad de la manera española de gobernar los dominios de ultramar. Por ejemplo, las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Intendentes de 1786 para el fomento de la economía y bienestar de la población de Nueva España, no pueden verse como la expresión de una nueva política desligada de antecedentes, pues ya en el siglo xvi, en la Ordenanza de población de Felipe II aparecen las mismas preocupaciones para el buen gobierno de los territorios recién adquiridos. Pero, por estar radicado el impulso reformador en España, los intereses indígenas y regionales no entran a formar parte del examen. En esto el autor es consecuente con la posición que adoptó para abordar su estudio y se deja guiar por la documentación que maneja, pues el estudio sistemático, razonado, lógico, minucioso, que él hace en fuentes principalmente europeas concuerda muy bien con el muy similar que los pensadores y funcionarios españoles hicieron para decidirse a introducir el sistema de intendencias en Nueva España, lo cual sacrificó a la racionalización de la época la realidad mexicana. La división territorial del siglo xvi, por ejemplo, que los españoles suponían espontánea, tenía como base las "rayas de indios" prehispánicas, establecidas por un conocimiento y aprovechamiento de la naturaleza de siglos y que apenas recientemente empiezan a ser reconstruidas históricamente. Hace más peninsular este estudio el haberle suprimido el proyectado capítulo II, que por fortuna podemos conocer como artículo separado con el título "Die Reorganization des Verwaltungssystems im Vizekönigreich Neu-Spanien im Zusammenhang mit der Einführung des Intendantensystems in Amerika (1763-1786)" del *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 8/1971.*

Se interesa el autor por aclarar en qué medida fueron la intendencia española y la novohispana una copia indiscriminada de

* Véase la reseña anterior.

la institución francesa. Establece la diferencia entre las intendencias españolas, introducidas en la Península como instrumento de la Corona para dominar una situación de emergencia, suprimidas y vueltas a implantar con diferentes atribuciones a lo largo del siglo, las de ejército y real hacienda de Cuba, Venezuela y Buenos Aires y las de Nueva España de provincia, las que, por entender los intendentes en las cuatro causas (justicia, policía, hacienda y guerra) presentaban una novedad y una modernización en la administración gubernativa del virreinato. Todas ellas pues, aunque de origen francés, tienen rasgos españoles bien definidos.

Es éste un estudio sobre una institución de gobierno que tiene pocos cultivadores. Quizá porque, como asienta don Vicente Riva Palacio, las órdenes que los virreyes dieron para cumplir con la reorganización que suponía el nuevo sistema de intendencias pueden considerarse como simples iniciativas que no llegaron a concretarse.

Juzgando por las conclusiones a que llega el profesor Pietschmann podría decirse que él no diferiría estrictamente de este sucinto juicio. Pero quizá, como en el caso de la división territorial de Nueva España, determinada por la Ordenanza de Intendentes, que sirvió, como lo reconoce Riva Palacio de antecedente a la republicana, la valiosa información que el autor nos devuelve sirva para conocer mejor la estructura administrativa en los últimos decenios del dominio colonial y explique, en buena medida, las dificultades de las administraciones republicanas.

La lectura de este libro es en verdad deseable, pues los historiadores encontrarán en él nueva información sobre una época por la que ahora se siente interés; hay en él el estudio didáctico de una institución cuya implantación en Nueva España produjo tanto alboroto como la de la encomienda en el siglo xvi. Para terminar, es sugestivo reflexionar sobre que las tres grandes innovaciones que introdujo la Corona española en la Nueva España en el siglo xviii, para gobernarla y aprovecharla mejor, esto es, la reforma administrativa propuesta por la Ordenanza de Intendentes, la creación de un ejército regional y la erección de la Comandancia de Provincias Internas, estén en tan cercana relación cronológica con la constitución de un nuevo país. El liberalismo que, según algunos autores inspiró las últimas reformas del gobierno colonial español, que el autor busca en las disposiciones concretas a lo largo de su estudio y que sólo identifica en contados casos, puede, sin embargo haber

quedado latente en la legislación dieciochesca, como quedó el humanismo renacentista en las disposiciones del siglo xvi.

María del Carmen VELÁZQUEZ
El Colegio de México

Danw Keremitsis: *La industria textil mexicana en el siglo XIX*. México, Sepsetentas, 1973. 247 pp.

El siglo xix mexicano, se repite con insistencia, es un siglo olvidado. Pocos estudiosos extranjeros y escasísimos mexicanos han sido atraídos por él. Sin embargo, es indudable que en los últimos años se ha intentado un acercamiento a esta época, y especialmente a sus aspectos políticos, ideológicos y económicos. En parte la explicación de esta reconsideración se encuentra en las semejanzas que ciertos fenómenos de esa época parecen tener con la reciente, o por lo menos en el hecho indudable de que muchos de los procesos políticos, ideológicos y económicos que hoy tienen vigencia se originaron en la segunda mitad del siglo xix, o incluso en años anteriores. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que este reconocimiento de afinidades y continuidades entre el siglo xix y nuestro siglo es un hecho nuevo entre los historiadores, porque no hace mucho se aceptaba una división tajante entre el Porfiriato y el período revolucionario y posrevolucionario. De lo que no hay duda, es de que la pulverización creciente de esta tesis, y la aceptación progresiva de su contraria, ha permitido la revalorización del siglo xix que hoy comienza a percibirse.

El paso de un Estado que favorece el *laissez faire* y deja en manos de particulares y corporaciones privadas el manejo de los asuntos de gobierno y la definición de la política económica y social, a un Estado que centraliza en sus manos todo el aparato de gobierno y dirige la política económica, no es un fenómeno de nuestro tiempo, sino del siglo xix. Así lo muestra, por ejemplo, el caso de la industria textil, tema del libro reciente de Dawn Keremitsis. Pero esta obra, además de trazar la evolución y características generales de la política económica gubernamental en relación a la industria textil, busca darnos una imagen global de todos los aspectos que intervinieron en su desarrollo durante el siglo xix. Cronológicamente el estudio cubre la primera mitad del siglo, la época